

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TRES DE JULIO DE 2018.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio José Caja García

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a tres de julio del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez y la Concejala D^a Juana Navarro Guillermo.

Siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de junio de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a D. H. G., Licencia de Segregación nº/.... sobre finca sita en Partido de Ramblillas, sitio del Llano o Lomo.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado escrito en fecha 18/06/18 por D. H. G. (N.I.F. nº), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de 27.041 m², a practicar sobre una finca situada en Partido de Las Ramblillas, sitio del Llano o Lomo (Finca Matriz Registral nº; se corresponde con las parcelas con Ref. Catastral nº, y nº), de superficie total según título 56.969 m². Resultando un resto de finca matriz de 29.928 m².

Asímismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 26/06/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente. Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

Asimismo, la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística, según establece el art. 26 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En el aspecto urbanístico de la cuestión, la finca cuya segregación se pretende:

- A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Rural”.
- B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUI (30-01).

En dicho tipo de suelo, el art. 107 de la LOTURM establece que “En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas. No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en el planeamiento o por el organismo competente en razón de la materia.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUI (30-01), establece en los arts. 201 y 226 y ss, en relación con el art. 52 del Documento Refundido Unico e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, entre otras cuestiones la prohibición de parcelaciones urbanísticas (definiendo los requisitos en base a los cuales se presume que una parcelación es urbanística); la exigencia de superficie mínima requerida por el planeamiento en caso de existencia de edificaciones; la exigencia de fachada mínima de 50 mt. a caminos incluidos en el Inventario Municipal de Caminos, en el PGM O caminos preexistentes que aparezcan señalados en representaciones cartográficas oficiales, en Vías Pecuarías o Red Viaria Regional o Estatal (previa autorización expresa de la administración titular de la misma); y finalmente la exigencia de estudio firmado por técnico competente en caso de que se pretenda segregar una finca en más de cuatro parcelas simultáneamente o en un plazo de cinco años. Y en cuanto a la superficie mínima edificable, se exige una parcela mínima de:

- 20.000 m² (o la fijada como Unidad Mínima de Cultivo según Régimen Especial fijado como régimen transitorio para fincas que no hayan sido objeto o resultado de segregación con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Estatal 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones) para la construcción de

edificaciones destinadas a almacén vinculado a explotación agrícola, ganadera o forestal.

- *50.000 m² (10.000 m², según Régimen Especial fijado como régimen transitorio para fincas que no hayan sido objeto o resultado de segregación con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Estatal 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones) para la construcción de viviendas.*

En el presente supuesto, y considerando la existencia de una edificación de 60 m² con uso agrícola, según datos catastrales, en la porción que queda como resto de finca matriz de superficie 29.928 m², ambas porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos (fachada mínima a camino público, superficie mínima edificable de 20.000 m², y unidad mínima de cultivo -2.000 m² por su condición de regadío-, la porción que se segrega), no pudiendo afirmarse, pues, que la presente operación tenga la consideración de parcelación urbanística.

Desde el punto de vista agrario, la división de una finca rústica sólo será válida cuando no de lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo (art. 24 Ley 19/95, de 4 de julio de Modernización de las explotaciones agrarias), fijada para el municipio de Alhama de Murcia en 2.000 m² para regadío y 20.000 m² para el secano (Decreto regional 40/97, de 6 de junio, por el que se establece la Unidad Mínima de Cultivo en la Región de Murcia), extensión que cumplen las dos porciones resultantes de la operación que se plantea en base a su condición de regadío.

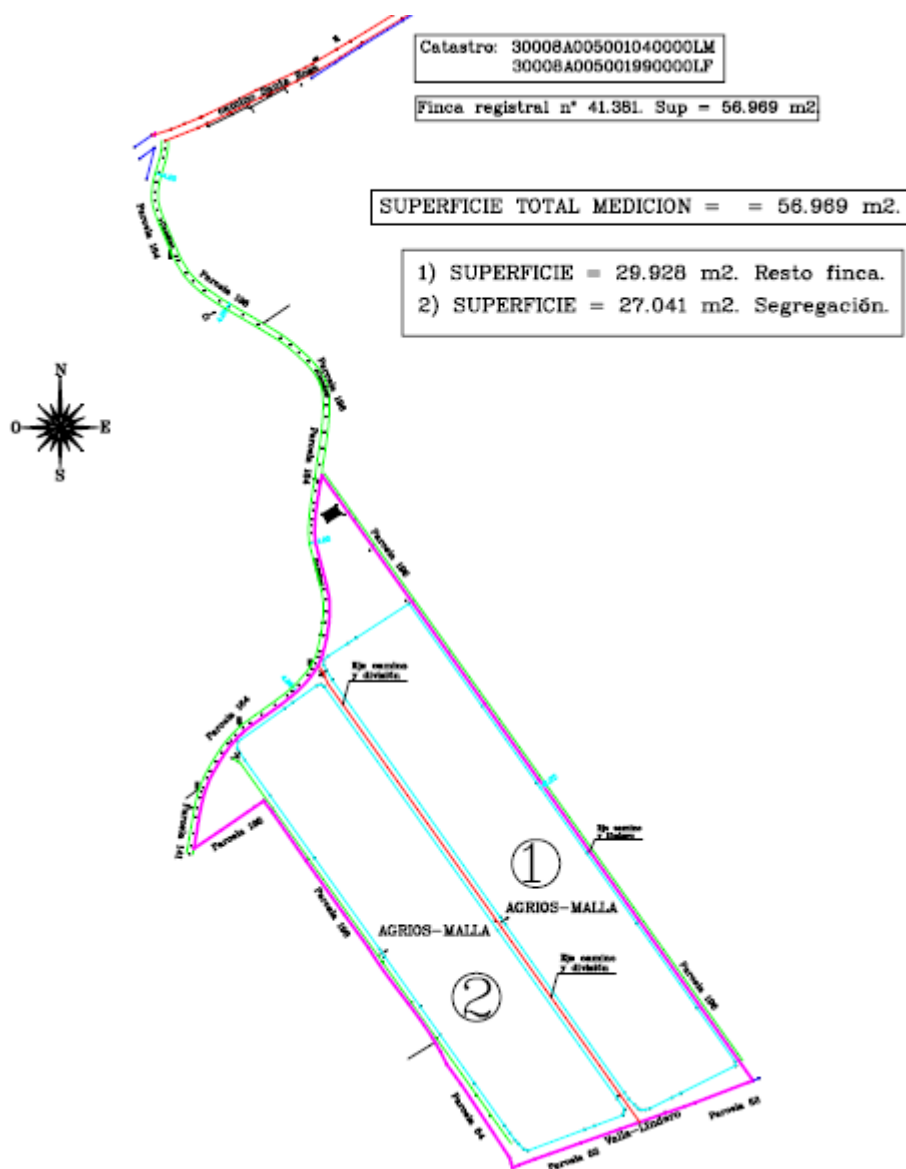
El órgano competente para la resolución del presente expediente es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.

...”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia a D. H. G. (N.I.F. nº), para proceder a la segregación de una porción de 27.041 m², a practicar sobre una finca situada en Partido de Las Ramblillas, sitio del Llano o Lomo (Finca Matriz Registral nº; se corresponde con las parcelas con Ref. Catastral nº, y nº), de superficie total según título 56.969 m². Resultando un resto de finca matriz de 29.928 m², en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y agraria aplicables.

Dicha operación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



SEGUNDO.- **Apercibir** al solicitante que el régimen edificatorio de ambas porciones resultantes es el recogido en los arts. 226 y ss. del Plan General Municipal de Ordenación.

TERCERO.- **Apercibir** al solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

CUARTO.- **GIRAR** liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal

Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

QUINTO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo autorizando a A. B. L. la realización de obras de acondicionamiento de almacén en Paraje Venta Los Rafaeles, junto carretera RM-608.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Declaración Responsable THU-DR nº .../..., formulada en fecha 21/05/18 (Reg. Entrada nº), por A. B. L. (C.I.E. nº), por la que pone en conocimiento de esta Administración la realización de obras consistentes en “acondicionamiento de almacén en finca sita en Paraje Venta Los Rafaeles, junto a Ctra. RM-608 (Ref. Catastral nº),” conforme a la documentación técnica “Dirección Técnica de Acondicionamiento de Almacén” redactada por el arquitecto técnico G. S. R.. Siendo constructor de las obras J. V. G..

Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 06/06/18, según el cual:

“ ...

ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en el registro municipal 21-05-2018, A. B. L. , presenta DDECLARACIÓN RESPONSABLE, declarando obras de acondicionamiento de almacén.

Por tratarse de un almacén situado en la zona de servidumbre de la carretera RM-608 y tratarse de un tramo de carretera perteneciente a este Ayuntamiento, el departamento correspondiente solicita informe técnico del ingeniero que suscribe.

La superficie del inmueble es de 45,45 m2

INFORME TÉCNICO:

En lo relativo a la DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA, el Técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR:

Conforme al artículo 84 del Reglamento General de carreteras del Ministerio de Fomento, Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre, que dice:

A ambos lados de la carretera se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción,

reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE las obras proyectadas con las siguientes condiciones:

...”

Figura en el expediente escrito suscrito por la mercantil promotora, en su condición de propietaria de la Finca Registral donde se pretende ejecutar la zanja de saneamiento objeto del mismo, a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en el que manifiesta su compromiso de suspender el uso y proceder a la demolición y desmonte de dicha zanja, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado USEC 15-06, en el que se ubica dicha instalación, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre que dicho desarrollo urbanístico exija dicha retirada, renunciando expresamente a ser indemnizada. Así como a depositar aval en cuantía de 600€ para garantizar dicho compromiso.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. María Dolores López Lorca, en fecha 27 de junio de 2018, según el cual:

“...

El almacén objeto de Declaración Responsable se encuentra situado en la zona de servidumbre de la carretera RM-608, en un tramo de carretera perteneciente a este Ayuntamiento.

El art. 84 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras establece que “1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.”

Por su parte, el art 78 del mismo Reglamento, que regula los usos permitidos en la zona de servidumbre, establece que el otorgamiento de las autorizaciones para la utilización por terceros de dicha zona, corresponderá a la Dirección General de Carreteras, en el presente supuesto al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, actual titular de la vía afectada.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, puede concederse autorización a las obras pretendidas, con sujeción a las condiciones recogidas en dicho informe técnico.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación realizada mediante Decreto de la Alcaldía nº 922/2016, de fecha 14/03/16), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar a A. B. L. (C.I.E. nº) la realización de obras consistentes en “acondicionamiento de almacén en finca sita en Paraje Venta Los Rafaelés, junto a Ctra. RM-608 (Ref. Catastral nº)”, objeto de Título Habilitante Declaración Responsable THU-DR nº .../..., por él presentada conforme a la documentación técnica “Dirección Técnica de Acondicionamiento de Almacén” redactada por el arquitecto técnico G. S. R.. Siendo constructor de las obras J. V. G..

Y ello considerando que dicho almacén se encuentra situado en la zona de servidumbre de la carretera RM-608, en un tramo de carretera perteneciente a este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Segundo.- Someter dicha autorización al cumplimiento de las siguientes

Condiciones Particulares:

1. Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, **tf 968 630000**, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran afectar a los elementos funcionales de la carretera y su zona de influencia.

2. Las obras y trabajos que conllevan la presente autorización, se realizarán en el plazo de **12 meses**, contados a partir de la fecha de recepción de ésta. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto.

3. Cualquier otro tipo de obras que precise realizar dentro de la zona de afección de la carretera, aunque sean complementarias de la solicitada, como accesos, desagües, saneamientos, conducciones, etc., que no figuren explícitamente en este condicionado, requerirán autorización independiente. Asimismo requerirá autorización expresa el cambio de uso de la construcción.

Condiciones Generales:

1. La autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supone en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

2. El beneficiario de esta autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por el personal afecto a este Ayuntamiento, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacerse por dicho personal.

3. Las obras se ejecutarán sin interrumpir el tránsito por las carreteras y sin ocupar ningún elemento de la misma (calzada, arcenes o cunetas), con materiales, maquinaria o vehículos, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indiquen en las Condiciones Particulares.

4. Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento reglamentarios en la Norma de Carreteras 8.3-IC (BOE de 18 de septiembre de 1987), modificada por el R.D. 208/1989, y su extensión a señalización móvil de obras, Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, y con las prescripciones que expresamente se indiquen en las condiciones particulares, siendo el peticionario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.

5. El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de las obras pudieran ocasionarse a la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a repararlos por su cuenta, debiendo restituirlos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto.

6. Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los materiales sobrantes y escombros.

7. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, no se responsabiliza de los perjuicios que el tránsito rodado pueda ocasionar en la instalación, ni los que surjan por cualquier motivo derivado de la carretera.

8. La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido, será causa suficiente sin más trámite, para la anulación de esta autorización.

9. Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de otras competencias concurrentes de otros organismos.

10. El personal adscrito al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, si las condiciones de tráfico así lo aconsejan, podrá ordenar la paralización inmediata de los trabajos que afecten a la plataforma, quedando siempre las obras suspendidas en las condiciones de seguridad vial establecidas en la normativa vigente en el momento sobre la materia. Para la reanudación de los mismos, se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, una vez cesen los motivos que dieron lugar a la suspensión.

11. Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, y en especial el de no resultar afectados por la autorización o por las obras o instalaciones que lleve consigo, bienes o derechos de terceras personas cuyo consentimiento no conste en el expediente, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma. Si, como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o dañados bienes o derechos de terceras personas sin

su consentimiento, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

12. Si el Ayuntamiento de Alhama de Murcia apreciara desviaciones respecto de las condiciones impuestas en la autorización, podrá proceder a la paralización de las obras hasta que subsanen aquéllas, sin perjuicio de instruir el expediente sancionador que proceda.

13. La autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento, y será transmisible previa notificación al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, del cambio de la titularidad.

Tercero.- Girar liquidación por importe de **35€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente de autorización de obras en la zona de servidumbre de la carretera, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras. Independientemente de la liquidación de las tasas que procedan como consecuencia de la tramitación del propio expediente de Declaración Responsable presentado.

Cuarto.- Notificar la presente al interesado, indicándole que, una vez aportado justificante de depósito de dicha tasa, estará legitimado para la ejecución de las actuaciones objeto de la Declaración Responsable presentada, y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a M. D. T. S., Licencia Urbanística THU/LU nº .../.. para obras de piscina y edificación auxiliar, sita en Polígono .., parcela .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../.., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada y edificación auxiliar en finca sita en La Costera (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de M. D. T. S. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Mauricio Caja y Pascual Manzanera C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 20/06/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 25/06/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el

art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Está acreditada la legalidad de la edificación residencial a la que está vinculada la presente piscina como uso complementario (expte. licencia de obra mayor 385/00, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/10/00).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. D. T. S. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada y edificación auxiliar en finca sita en La Costera (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Mauricio Caja y Pascual Manzanera C.B.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de

demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar la liquidación por importe de **488,53€** que corresponde en concepto de ICIO y de **335,00 €** que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Camexa Inversión, S.L., Licencia Urbanística THU/LU nº .../.. para ejecución de piscina privada, sita en Polígono .., parcela-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en finca sita en Los Tejares (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de la mercantil Camexa Inversión S.L. (C.I.F. nº B-73117541), representada por C. A. M. C. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra A. M. C..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 26/06/18, y en fecha 28/06/18 por el Tesorero Accidental.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 2/07/18, según el cual:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

La vivienda principal a la que está vinculada el uso complementario objeto de la presente licencia, según datos catastrales está construída desde 1990, no constando licencia de la misma en los archivos municipales a nombre del promotor de la misma. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Camexa Inversión S.L. (C.I.F. nº B-73117541), representada por C. A. M. C. (N.I.F. nº

.....), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en finca sita en Los Tejares (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra A. M. C..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar liquidación provisional por importe de **446'60€ en concepto de ICIO** y por importe de **265'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a N. M. N. ampliación de plazo para la finalización de las obras consistentes en reforma y ampliación de vivienda, sita en Rambla Don Diego nº .., OM nº .../.. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 05/07/17 a N. M. N. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en "Reforma y Ampliación de vivienda sita en C/ Rambla de Don Diego, nº .. (Ref. Catastral nº

.....)” conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto A. O. C.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Reformas Decoman C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 21/06/18, a cuyos términos me remito.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 25/06/18, según el cual:

“ ...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de doce meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder una ampliación de seis meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../...., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 05/07/17 a N. M. N. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y Ampliación de vivienda sita en C/ Rambla de Don Diego, nº .. (Ref. Catastral nº)” conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto A. O. C.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Reformas Decoman C.B.

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

Cuarto.- Girar la liquidación por importe de **187,50€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre aprobación de la liquidación a nombre de los titulares de terrenos UA Zona SU 03-17 por costes de urbanización del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación “El Praico” SU 03-17.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia acordó en Sesión Ordinaria de fecha 27/03/18 aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación “El Praico” SU 03-17 (gestionado por el sistema de cooperación), conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto P. G. M.; así como el Proyecto de Red de Media Tensión redactado con motivo de la Urbanización de la UA 03-16 “Angel Nieto”, que dará servicio eléctrico a dicha unidad de actuación SU 03-17, cuyo presupuesto de ejecución material deberá ser asumido conjuntamente por las dos unidades de actuación.

La redacción de dicho Proyecto de Urbanización (junto con el Estudio de Seguridad y Salud que en él se incluye) se encargó al precitado Arquitecto P. G. M. mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.716/16, de fecha 13/09/16, por un importe de 17.800€ mas 3.738'00€ en concepto de IVA.

Asimismo, se dictó Decreto de la Alcaldía nº 263/18, de fecha 23/01/18, mediante el que se aprueba y compromete la contratación de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación “El Praico” SU 03-17, precitado, por un importe de 16.800'00€ mas 3.528'00€ en concepto de IVA.

Dado que con fecha 21/06/2018, por parte de la Técnico de Administración General se ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../...

La Unidad de Actuación de la Zona SU 03-17, “El Praico” se desarrolla urbanísticamente mediante la cooperación como sistema de actuación (según reciente Acuerdo adoptado en fecha 24/05/16 por la Junta de Gobierno Local; BORM nº 144, de 23/06/16), lo que determina que actúe como urbanizador el propio Ayuntamiento (art. 212.2 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), costeando el importe de las obras de urbanización los propietarios afectados; asimismo, se acordará la ocupación inmediata de los terrenos una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación (art. 214 de la misma Ley 13/15).

En coherencia con ello, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordó en fecha 30/08/16 iniciar el procedimiento y tramitar expediente de desarrollo urbanístico de la mencionada Zona SU 03-17 “El Praico”, mediante la redacción y ejecución del Proyecto de Urbanización correspondiente, cuyos gastos y coste se repercutirán a los propietarios de terrenos afectados. Acuerdo que fue notificado a todos los propietarios.

En cumplimiento de ello, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Redacción del Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud de la Unidad de Actuación “El Praico” SU 03-17 (Decreto de la Alcaldía nº 2.716/16, de fecha 13/09/16): 17.800€ mas 3.738'00€ en concepto de IVA (21%).
- Costes tramitación expediente aprobación de dicho Proyecto de Urbanización (Publicación anuncios en Boletín Oficial de la Región): 217'94 € (60'72€ + 81'67€ + 75'55€).
- Ejecución de obras de urbanización incluídas en dicho Proyecto de Urbanización: 902.692'12€, mas 189.597'16€ en concepto de IVA (21%).

- Encargo de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización referidas (Decreto de la Alcaldía nº 263/18, de fecha 23/01/18): 16.800'00€ mas 3.528'00€ en concepto de IVA (21%).
- Proyecto de Red de Media Tensión redactado con motivo de la Urbanización de la UA 03-16 "Ángel Nieto", que dará servicio eléctrico conjunto a la unidad de actuación SU 03-17 (aprobado mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 27/03/18 y 15/05/18): $52.466\text{€}/50\% = 26.233\text{€}$, mas 5.460€ en concepto de IVA (21%).

El art. 16.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que *"Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística."*

Y el art. 18.1 del mismo cuerpo legal establece, entre otros, el deber legal de los propietarios de: *a) Entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención. b) Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características.*

Por otra parte, el art. 189 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la precitada Ley regional 13/15), establece que *"El pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización, por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes, deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el requerimiento que se formule por la Administración actuante. Transcurrido dicho plazo, la Administración podrá proceder a la exacción de las cuotas por la vía de apremio."*

El importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes correspondientes a las obras a ejecutar en el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de la Zona SU 03-17 "El Praico" (a ejecutar en ocho meses, según determinaciones del propio proyecto), incluyendo los gastos ya realizados, asciende a la cantidad reflejada en el cuadro siguiente:

GASTOS	BASE (euros)	IVA(21%) (euros)	TOTAL (euros)
Redacción del Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud	17.800,00	3.738,00	21.538,00
Costes tramitación expediente aprobación Proyecto de Urbanización	217,94		217,94
Ejecución de obras de urbanización	902.692,12	189.597,16	1.092.289,28
Encargo de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud	16.800,00	3.528,00	20.328,00
Proyecto de Red de Media Tensión redactado con motivo de la Urbanización de la UA 03-16 "Angel Nieto" (50% Capítulo 2)	26.233,00	5.508,93	31.741,93
TOTAL	963.743,06	202.372,09	1.166.115,15

Debiendo girarse liquidación provisional a los propietarios afectados por importe de las seis primeras mensualidades, en función del porcentaje de participación asignado en el Proyecto de Reparcelación.

Siendo competente para la adopción del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto nº 922/16, de 14 de marzo).

.../...

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR liquidación a nombre de los titulares de terrenos delimitados por el ámbito de la Unidad de Actuación de la Zona SU 02-17 "El Praico", en concepto de costes de urbanización del proyecto de Urbanización de dicha Unidad de Actuación, considerando que la misma se desarrolla urbanísticamente por el sistema de cooperación, por importe y conceptos que se relacionan a continuación:

GASTOS URBANIZACION UNIDAD DE ACTUACION "EL PRAICO" SU 03-17 "			
GASTOS	BASE (euros)	IVA(21%) (euros)	TOTAL (euros)
Redacción del Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud	17.800,00	3.738,00	21.538,00
Costes tramitación expediente aprobación Proyecto de Urbanización	217,94		217,94
Ejecución de obras de urbanización	902.692,12	189.597,16	1.092.289,28
Encargo de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud	16.800,00	3.528,00	20.328,00
Proyecto de Red de Media Tensión redactado con motivo de la Urbanización de la UA 03-16 "Angel Nieto" (50%	26.233,00	5.508,93	31.741,93

Capítulo 2)			
TOTAL	963.743,06	202.372,09	1.166.115,15

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación anticipada de las cantidades a cuenta correspondientes a los gastos de urbanización precitados a realizar en las seis primeras mensualidades por importe total de **874.586,36€ (722.807,30 € + 151.779,07 €)**, al amparo de lo dispuesto en el art. 189 del Reglamento de Gestión Urbanística, a los propietarios y por los importes que a continuación se relacionan:

LIQUIDACION ANTICIPADA GASTOS URBANIZACION "PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ANEXOS UNIDAD DE ACTUACION "EL PRAICO" SU 03-17 " (seis primeras mensualidades) A PROPIETARIOS DE DICHA UNIDAD DE ACTUACION						
PARCELA P. REPARC. F. REGISTRAL REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	% Titularidad Propiedad	(%) Particip. en Urbaniz.	BASE (euros)	IVA(21%) (euros)	TOTAL (euros)
Parcela M-1 F. Reg. Nº 47.561	F. G. A. (NIF nº) I. M. S. (NIF nº) Alhama de Murcia	100% Ganancial	19,01309	137.428,00	28.857,89	166.285,89
Parcela M-2 F.Reg. Nº 47.563	F. G. M. (NIF nº) Alhama de Murcia M. D. G. M. (NIF nº) Alhama de Murcia	50% Pleno Dominio F. G. M. 50% Pleno dominio M. D. G. M.	19,013483	137.430,84	28.858,49	166.289,33
Parcela M-3 F.Reg. Nº 47.565	F. G. M. (NIF nº) Alhama de Murcia M. D. G. M. (NIF nº) Alhama de Murcia	50% Pleno Dominio F. G. M. 50% Pleno dominio M. D. G. M.	20,946362	151.401,83	31.792,19	183.194,03
Parcela M-4 F.Reg. Nº 47.567	Santa Mª Cuevas S.A. (CIF nº A-41949199) C/ Tomás de Ibarra, nº 15-2º Sevilla (CP 40001)	100% Pleno Dominio	2,737677	19.788,13	4.155,22	23.943,35
Parcela M-5 F.Reg. Nº 47.569	Santa Mª Cuevas S.A. (CIF nº A-41949199) C/ Tomás de Ibarra, nº 15-2º Sevilla (CP 40001)	100% Pleno Dominio	22,013973	159.118,60	33.412,60	192.531,21
Parcela M-6 F.Reg. Nº 47.571	Santa Mª Cuevas S.A. (CIF nº A-41949199) C/ Tomás de Ibarra, nº 15-2º Sevilla (CP 40001)	100% Pleno Dominio	16,275414	117.639,88	24.702,67	142.342,55
TOTAL			100	722.807,30	151.779,07	874.586,36

TERCERO.- APERCIBIR a los propietarios citados de que el pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización que se liquida mediante el presente deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el requerimiento que se formule por la Administración actuante. Transcurrido dicho plazo, la Administración podrá proceder a la exacción de las cuotas por la vía de apremio.

APERCIBIR asimismo a los interesados de que posteriormente se girará una posterior liquidación por importe de las mensualidades restantes, siendo ambas liquidaciones provisionales, a reserva de las bajas que pudieran darse tras la contratación de las obras en concurso público, y sin perjuicio de cuantos otros gastos puedan derivarse de la tramitación del expediente.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a los interesados, concediéndoles un plazo de audiencia de QUINCE DIAS, a fin de que puedan presentar cuantas alegaciones estimen necesarias en defensa de sus derechos e intereses.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se entenderá como definitiva la presente liquidación, procediendo contra la misma los recursos legalmente pertinentes (los mismos que se indican al pie del presente), que podrán ser interpuestos a partir del día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que finalice dicho plazo.

COMUNICAR asimismo a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AM ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE FERRETERÍA SITA EN AVDA. JUAN CARLOS I N° 65 BAJO DE ESTA LOCALIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2016, se le concedió licencia de actividad con referencia AM ../..., a petición de G. C. G., en nombre y representación de la mercantil FERRO AGRO GIMENA 88 S.L. con C.I.F. B-73823734, para ejercer la actividad de ferretería, con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 65 de esta localidad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se señalaban en los informes técnicos emitidos al efecto.

Dado que con fecha 18 de septiembre de 2017, se emite informe conjunto favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en el que se hacen constar que:

“Que practicada la visita de inspección a la actividad con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 651 de esta localidad, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de ferretería, siendo la titularla mercantil FERRO AGRO GIMENA 88 S.L., se ha comprobado que si se ha cumplido las medidas impuestas en la licencia de actividad.

No obstante cabe señalar que la altura del local es de 2,67 metros. Se admite la altura inferior a 3,00 metros exigida en la Ordenanza al cumplirse las condiciones del criterio interpretativo de excepción de altura mínima en locales comerciales, Se entiende que la superficie máxima e 150 m² es de superficie útil de exposición y venta la público

Se reitera la condición núm. 11 de la licencia de actividad concedida de que el P.G.M.O. sobre el uso de la planta primera. NO se puede desarrollar la actividad en dicha planta, y por tanto, queda excluida de la licencia de actividad.

En consecuencia considero que si puede realizarse la actividad de primera ocupación de la actividad, referenciada, todo ello de conformidad a la Ley del Suelo de la Región de Murcia”.

Vista la regulación de las actividades de calificación ambiental, recogida en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de 18 de mayo de Protección Ambiental Integrada (en la versión vigente al momento de solicitud de la licencia de actividad objeto del presente), en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Industriales, comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia, y considerando que mediante Decreto núm. 3.032/15, de 16 de septiembre de 2015, se concedió la licencia objeto del presente, condicionada:

“No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos”.

Visto lo dispuesto en los arts. 63 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el art. 14.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia (BORM nº 263, de 13/11/12), normativa vigente al momento de concederse la licencia objeto de expediente (aplicable según Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa, emitiendo el acta correspondiente, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la explotación.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Expedir Acta de Primera Comprobación Administrativa del local con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 65 bajo de esta localidad con referencia catastral en el que se ejerce la actividad de ferretería por la mercantil FERRO AGRO GIMENA 88 S.L. con C.I.F. B-73823734, a la vista de los informes favorables emitidos por el Servicios Técnicos Municipales, condicionada al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe técnico municipal, arriba referenciado.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de autorización para ejercer la actividad reseñada, a favor del interesado, comunicándole que dicho documento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO. Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90€, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Administrativas, que deberá hacer efectiva la mercantil FERRO AGRO GIMENA 88 S.L.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AC ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO EN AVDA. DE EUROPA Nº 18 PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2016, se le concedió licencia de actividad con referencia AC ../..., a petición de la mercantil BEFESA PLÁSTICOS S.L. con C.I.F. B-30675540, para ejercer la actividad de almacenamiento de fibra de vidrio, con emplazamiento en la Avda. de Europa núm. 18, del Parque Industrial de Alhama de este término municipal

condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se señalaban en los informes técnicos emitidos al efecto.

Dado que con fecha 20 de febrero de 2018, mediante escrito con número de registro de entrada 2.149, D. Carlos Egea Caballero en nombre y representación de la mercantil GREEN WORLD COMPOUNDING S.L. con C.I.F. B-30675540, solicita el cambio de denominación social de la empresa BEFESA PLÁSTICOS S.L. a favor de la mercantil GREEN WORLD COMPOUNDING S.L.

Dado que con fecha 20 de junio de 2018, se emiten informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en el que se hacen constar que:

“Que practicada la visita de inspección a la actividad con emplazamiento en la Avda. de Europa núm. 18 del Parque Industrial de Alhama de esta localidad, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de almacenamiento de fibra de vidrio , siendo la titular la mercantil GREEN WORLD COMPOUNDING S.L., se ha comprobado que si se ha cumplido las medidas impuestas en la licencia de actividad, no obstante se observa que se ajusta a la licencia de actividad concedida, con las puntualizaciones:

- La marquesina situada en el espacio perimetral de la nave se considera uno de los usos permitidos como “aparcamiento de vehículos que podrá cubrirse pero no cerrarse”.

- Se observa que se ha instalado un depósito de abastecimiento de agua para las BIE´s existentes en el espacio perimetral trasero.

- En el espacio perimetral trasero se ha edificado una caseta de 1,95 x 2,68 m² de superficie, y 2,80 m de altura. Se debería dar traslado a la sección de Disciplina Urbanística para que actúe según proceda.

- El uso del edificio es de almacén, disponiendo de un aseo no adaptado a personas con movilidad reducida y una zona de oficina. En principio no está previsto ningún puesto de trabajo en la edificación según información verbal aportada, siendo su uso exclusivamente el de almacén.

Según datos de Catastro, el uso principal del inmueble es de almacén con parte de oficina.

En consecuencia, se informa favorablemente la concesión del acta de primera comprobación administrativa para la emisión del acta de puesta en marcha y funcionamiento. No obstante, se debería dar traslado a la sección de Disciplina Urbanística para que actúe según proceda respecto a la caseta edificada en el espacio perimetral trasero.

Vista la regulación de las actividades de calificación ambiental, recogida en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de 18 de mayo de Protección Ambiental Integrada (en la versión vigente al momento de solicitud de la licencia de actividad objeto del presente), en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Industriales, comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia, y considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2016, se concedió la licencia objeto del presente, condicionada:

“No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos”.

Visto lo dispuesto en los arts. 63 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el art. 14.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia (BORM nº 263, de 13/11/12), normativa vigente al momento de concederse la licencia objeto de expediente (aplicable según Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa, emitiendo el acta correspondiente, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la actividad.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la actividad de almacenamiento de fibra de vidrio con emplazamiento en la Avda. de Europa parcela 19 del Parque Industrial de Alhama de este término municipal a favor de la mercantil GREEN WORLD COMPOUNDING S.L. con C.I.F. B-30675540.

SEGUNDO.- Expedir Acta de Primera Comprobación Administrativa de la actividad de almacenamiento de fibra de vidrio con emplazamiento en la Avda. de Europa parcela 19 del Parque Industrial de Alhama de este término municipal con referencia catastral a favor de la mercantil GREEN WORLD COMPOUNDING S.L., a la vista de los informes favorables emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de autorización para ejercer la actividad reseñada, a favor del interesado, comunicándole que dicho documento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad, así como a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para que actúe según proceda.

CUARTO. Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 102,95€, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Administrativas, que deberá hacer efectiva la mercantil GREEN WORLD COMPOUNDIG S.L.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito de fecha 22 de junio de 2018, remitido por el Sr. Concejal del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, en el que indica, que por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2018, se ha resuelto iniciar expediente para la concesión de la **Medalla de Fuente Álamo en la categoría de plata a la Agrupación de Empresarios de Fuente Álamo COEC.**

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, con motivo del otorgamiento de la concesión de la

Medalla de Fuente Álamo en la categoría de plata a la Agrupación de Empresarios de Fuente Álamo COEC, en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

b) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de junio del 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (16.523,96 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de junio del 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (16.523,96 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito con registro nº/.. con fecha, presentado por J. A. C. H. con DNI:, en representación de la ASOCIACIÓN ANIMUNIS, con CIF: G-73803371 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Doctor Fleming nº 24-3º A de Alhama de Murcia, CP 30840, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 2.925,00 euros depositó para garantizar la correcta prestación del *servicio de apertura de los centros públicos educativos de Alhama de Murcia para realización de actividades extraescolares de ocio y tiempo libre (Un ratito mas), curso 2017-2018* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Técnico de la Concejalía de Educación y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la ASOCIACIÓN ANIMUNIS, la fianza en **metálico**, que por importe de 2.925'00 euros que depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado (expte. 16-17).

2º.- Que se notifique a la asociación interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la personación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el Procedimiento

Administrativo 25/2018 de responsabilidad patrimonial iniciado por la mercantil PREMURSA THEME PARK, S.A.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha personación.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada personación y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

d) Visto el escrito con registro nº/..., recibido con fecha, remitido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras (Secretaría General) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Procedimiento Administrativo/.** de responsabilidad patrimonial, iniciado por PREMURSA THEME PARK, S.A., y que se sustancia ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como consecuencia de la sentencia del TSJ de Murcia de 8 de junio de 2017 que declara la nulidad del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico Recreativo Parque Temático Paramount, y que emplaza al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su condición de interesado para que, si lo estima oportuno, pueda comparecer y personarse en este Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Comparecer y personarse como interesado este Ayuntamiento en **Procedimiento Administrativo/.** de responsabilidad patrimonial, iniciado por PREMURSA THEME PARK, S.A., y que se sustancia ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como consecuencia de la sentencia del TSJ de Murcia de 8 de junio de 2017 que declara la nulidad del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico Recreativo Parque Temático Paramount, en el plazo concedido.

2º.- Remitir este acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Sección de Responsabilidad Patrimonial, a los efectos de tener por personado a este Ayuntamiento en su calidad de interesado, solicitando se remitan al mismo todas las actuaciones practicadas en el expediente, para poder efectuar, debidamente, la defensa de la posición de este Ayuntamiento.

3º.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Sección de Responsabilidad Patrimonial que iniciamos los actos de instrucción (solicitud de informes) que se entienden necesarios para ser tenidos en cuenta en el procedimiento de responsabilidad patrimonial que se está tramitando, y que serán remitidos,

oportunamente, una vez sean evacuados. Así mismo comunicar que se da traslado de estos acuerdos a la compañía aseguradora de la responsabilidad civil municipal.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE CONTRATACIÓN EN COLABORACIÓN SOCIAL DE UN TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el informe de necesidad presentado por la Concejalía de Turismo, en el que se hace constar lo siguiente:

“La Biblioteca Municipal de Alhama situada en el Centro Cultural Plaza Vieja tiene varias salas de consulta, audiovisuales, de estudio y un aula de libre acceso.

Estas instalaciones necesitan de personal para su adecuado funcionamiento. En este caso la necesidad de personal tiene como destino la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal, en relación a la vacante existente de Técnico Auxiliar de Biblioteca que se ha venido cubriendo, de diversas formas, estando previsto, por parte del Ayuntamiento de Alhama, la convocatoria de la plaza, cuyas bases ya están elaboradas para su publicación.

Con fecha 16 de julio de 2018 va a finalizar el contrato de la persona que ha venido cubriendo este puesto hasta la fecha, siendo necesario e imprescindible, la continuidad de este servicio de atención a los usuarios en la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal y los trabajos que lleva consigo este puesto.

Es necesario y urgente, por tanto, realizar la propuesta de cubrir la citada vacante con carácter interino o en propiedad, siendo imprescindible cubrir el actual puesto para el desarrollo del servicio, que hasta la fecha ha venido desarrollando Dña. Fina Abellán García, a total satisfacción.

Las funciones que se llevan a cabo son las siguientes:

- Atención al público, préstamos, carnés, etc. Información y ayuda a las distintas peticiones de los usuarios y resolver situaciones derivadas de ese trato con el público: quejas, reclamaciones, sugerencias, etc.

- Aplicar la norma de calidad que introduce conceptos adicionales, como mejora continua para estimular la eficacia, incrementar las ventajas competitivas y responder a las expectativas de los destinatarios.
- Recoger diariamente la prensa manteniendo actualizada la hemeroteca mediante su sellado correspondiente, actualización y ordenación diaria.
- Recopilación y actualización de la información cultural local y regional sacada de la prensa diaria (tanto regional como local), clasificando la información por categorías.
- Atender cualquier solicitud que se realice a través del teléfono, email y fax, bien de particulares, diferentes Centros Culturales, o cualquier institución.
- Actualizar y catalogar el fondo bibliográfico de la Biblioteca, con todas las tareas asociadas que lleva la catalogación, que son el registro, sellado, tejuelado y ordenación de la colección.
- Participar en el desarrollo de las actividades organizadas por la Biblioteca en el Día Mundial del Libro.
- Colaboración y ayuda en las actividades del Archivo Municipal.

HORARIO

De lunes a viernes: De 9:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 19:30 horas

Estos horarios serán los habituales, que podrían variar de modo excepcional y justificado en función de las actividades programadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio, teniendo en cuenta siempre el tiempo de descanso que establece la legislación vigente y, comunicándolo con antelación al personal empleado.

El servicio debería continuar el 17 de julio de 2018 y debería cubrir el período hasta el 16 de enero de 2019. La cuantía económica debe establecerse en función de las contrataciones ya realizadas o en base a la titulación exigida para la convocatoria o contratación del nuevo servicio con las condiciones y dedicación establecidas”.

La Concejalía de Personal considerando que se trata de servicios y actividades puntuales que se desarrollan en el horario indicado en el informe, cuya realización debe llevarse a cabo para satisfacción pública y general de nuestra ciudadanía.

Y dado que este servicio es, sin lugar a dudas, muy importante dentro de nuestro municipio, ya que es un lugar destinado tanto al estudio y consulta de todos los vecinos del municipio, y favorece y potencia la lectura de todos, no debemos vacilar en

esfuerzos para hacer posible la consecución de todos y cada uno de sus actos, ya que las actividades culturales contribuyen a la formación integral de las personas y tienen una importante utilidad social por su aporte gratificante para la mente y, por ende, para la salud, lo que redundará en beneficio de la comunidad.

Y teniendo en cuenta que en años anteriores la Administración Local ha sufrido restricciones por imperativo legal referente a la ampliación de la plantilla y cobertura de plazas vacantes. Si bien, se están trabajando, por orden de esta Concejalía, las bases para la incorporación definitiva de un Técnico Auxiliar de Biblioteca, que tal como se indica en el informe técnico de necesidad de personal, anteriormente expuesto, dichas bases ya están elaboradas para su tramitación correspondiente y publicación.

Por lo que la Concejalía de Personal, mientras se realizan los trabajos conducentes a la incorporación definitiva de un Técnico Auxiliar de Biblioteca, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

SEGUNDO.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama la prórroga de **J. A. G.**, o en su caso, a los trabajadores siguientes:

- **Un Técnico Auxiliar de Biblioteca** para la atención de usuarios en la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal.

La duración prevista se extenderá desde el **17 de julio de 2018** hasta el **16 de enero de 2019**.

TERCERO.- Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Servicios Sociales, en la que se dice: La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades nos ha remitido el Convenio de colaboración entre la CARM, a través del Instituto Murciano de Acción Social, con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **cuyo objeto es la regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para Mantenimiento de Centro de Atención Temprana.**

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado anteriormente por el Ayuntamiento. **Los usuarios** del centro de Atención Temprana deberán **cumplir los siguientes requisitos:**

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.
- Pertener a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, el convenio establece que el Centro de Atención Temprana **podrá prestar los siguientes servicios:**

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

El texto del borrador del Convenio facilitado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Informe de Necesidad que se adjuntan, recogen las Cláusulas del convenio, así como la necesidad de aceptar dicho acuerdo de colaboración.

En la propuesta de convenio recibida, se indica que **el coste total de la actividad** financiada a través de la subvención es de **SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (70.733,48 €)**. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, **aportará a los fines del convenio como máximo la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (52.134,00 €)**. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia **aportará como mínimo la cuantía de**

DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.599,48 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del Sistema de Información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la CARM, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor. Es por ello que **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar el compromiso correspondiente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en cuanto a las **obligaciones recogidas en las cláusulas del convenio, con especial referencia a la obligación de aportar al menos 18.599,48€**

SEGUNDO.- Aceptar el texto del borrador, así como **aprobar la suscripción del Convenio** de Colaboración entre la CARM, a través del IMAS, con el Ayuntamiento, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la **concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro de Atención Temprana.**

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Interventor Municipal a los efectos que proceda.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la **Dirección General de Personas con Discapacidad** del Instituto Murciano de Acción Social.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN A LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía en la que se dice: Con fecha 24 de mayo de 2018 y a través de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público se abrió plazo para la presentación de ofertas en el **Procedimiento de Contratación del Servicio de asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, Por Lotes**. Expe. 11/2018/SEC_CSERVIA. Todo ello con las formalidades y plazos establecidos la Ley de Contratos del Sector Público, iniciándose el plazo de presentación de proposiciones.

Según el mencionado anuncio el plazo de presentación de ofertas termina el día 8 de junio de 2018 a las 14:00 horas.

Con fecha 7 de junio de 2018 y por parte de la mercantil **Abogados y Consultores de Administración Pública, SL** con CIF B-73892135, se ha presentado Recurso de Reposición frente a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen esta contratación por las razones que en el mismo se exponen y en cuyo recurso se solicita la suspensión del procedimiento de contratación hasta la resolución del mismo, y ello para evitar un perjuicio de imposible reparación.

Con fecha 8 de junio de 2018 y por Decreto de Alcaldía nº 1.901/2018, se resolvió **AVOCAR** en esta Alcaldía, por razón de urgencia, la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, en el **Procedimiento de Contratación del Servicio de asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios de Adjudicación. Por Lotes**. Expe. 11/2018/SEC_CSERVIA, y **DEJAR EN SUSPENSO CAUTELARMENTE LA TRAMITACIÓN** del procedimiento de contratación del servicio antes mencionado, hasta tanto no se resuelva el Recurso de Reposición presentado contra los pliegos que rigen esta contratación por parte de **Abogados y Consultores de Administración Pública, SL** con CIF B-73892135, suspendiendo el plazo de presentación de ofertas, que inicialmente terminaba a las 14:00 horas del 8 de junio de 2018. Y Por último **DEJAR EN SUSPENSO CAUTELARMENTE LA TRAMITACIÓN** del procedimiento de contratación del servicio antes mencionado, hasta tanto no se resuelva el Recurso de Reposición presentado contra los pliegos que rigen esta contratación por parte de **Abogados y Consultores de Administración Pública, SL** con CIF B-73892135, suspendiendo el plazo de presentación de ofertas, que inicialmente terminaba a las 14:00 horas del 8 de junio de 2018.

Con esta misma fecha de 8 de junio de 2018 y a las 12:45 horas, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la suspensión cautelar de la tramitación del procedimiento de contratación **del Servicio de asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público**

de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios de Adjudicación. Por Lotes. Expe. 11/2018/SEC_CSERVIA, hasta tanto no se resuelva el Recurso de Reposición presentado contra los pliegos que rigen esta contratación por parte de Abogados y Consultores de Administración Pública, SL .

Con fecha 3 de julio de 2018 por el Sr. Secretario General de la Corporación se ha emitido informe sobre este recurso de reposición y cuyo tenor literal dice: “*El funcionario que suscribe, en relación con el asunto mencionado, tiene a bien informar:*”

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018 se acordaba aprobar el inicio de la contratación de servicios de asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia.

Con fecha 24 de mayo de 2018 se publica en el perfil de la plataforma de contratación del sector público la licitación de este servicio empezando a contarse el plazo para la presentación de ofertas y/o presentación de recurso contra los pliegos.

Con fecha 7 de junio de 2018 y registro de entrada nº 6.331/2018 se ha presentado recurso de reposición contra los pliegos por la mercantil Acal, S.L.

Con fecha 8 de junio de 2018 se dicta decreto de alcaldía nº 1.901/2018 por el que se suspende el proceso de licitación hasta que se resuelva el recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *En el presente recurso se pone de manifiesto la existencia de una licitación previa que no se menciona en los pliegos y que, según el recurrente, produce una infracción de las previsiones del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la idoneidad del objeto para la satisfacción de las necesidades que pretenden cubrirse.*

En este caso se debe indicar que efectivamente se realizó un estudio básico previo de la situación del servicio a los efectos de comprobar la rentabilidad del mismo y las posibles formas de gestión del servicio dado que nos encontramos en los años previos al vencimiento del contrato y se tiene que adoptar una posición clara respecto de la prórroga del servicio u otra forma alternativa de gestión.

No obstante, cabe indicar que lo que se pretende contratar en el proceso objeto de licitación no es un estudio básico del servicio (como el que se ha realizado) sino expresamente la “memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica” prevista en el artículo 97.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Un documento, por tanto, exhaustivo, que contiene todos los aspectos mencionados y que no se puede confundir con el estudio básico que se ha realizado previamente.

Por lo que cabe concluir que esta memoria no se corresponde con el estudio básico realizado sino que es un documento con un análisis pormenorizado de todos los elementos sociales, jurídicos, técnicos y financieros y procede desestimar esta alegación.

Segundo. *Se indica por el recurrente que no procede la división por lotes y, por tanto, se incumplen los principios de eficacia y eficiencia en la contratación pública.*

En primer lugar indica que el lote 1 no puede realizarse sin el lote 3. Efectivamente es así pero ambos lotes admiten una ejecución por separado debido a las especialidades de cada uno de ellos. Tal como se indica en los pliegos de prescripciones técnicas el lote 3, una vez realizado, debe integrarse con el lote 1 para determinar la forma más eficiente de gestión. La motivación para que se realicen por separado deviene, por un lado, del cumplimiento del mandato normativo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que entendemos que los servicios a realizar se pueden realizar por diversas pymes y con códigos CPV diferentes y, además, en el caso concreto del lote 3 se incluye de forma expresa la siguiente obligación “El adjudicatario asistirá técnicamente al órgano de contratación en la resolución de las posibles impugnaciones de la memoria del lote 1 en el apartado de subrogación del personal, así como de las impugnaciones que se puedan producir tanto en el ámbito de la gestión directa como de la indirecta (según sea la modalidad elegida) relacionadas con la subrogación del personal”, es decir, unos servicios que entendemos expresamente ligados al ámbito de asistencia jurídica y que, por tanto, tienen que ser ejecutados por profesionales de ese sector de forma específica.

En segundo lugar indica que el Ayuntamiento ya tiene elegido el modelo de gestión y que no puede ejercitarse el contrato en los términos previstos en el pliego. En este caso indicar que tal como se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la forma de gestión no está prevista inicialmente y puede ser en cualquiera de sus modalidades “directa” o “indirecta”. De hecho es en el artículo 97.2 del mismo texto legal donde establece la posibilidad de gestión mediante monopolio estableciendo el procedimiento para ello. Además de todo lo anterior, cabe añadir, que según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es imposible determinar, a priori, el sistema de gestión, dado que serán las circunstancias económicas específicas del Ayuntamiento en el momento en que deba adoptarse el acuerdo las que permitan optar por un sistema u otro.

En tercer lugar indica que no es posible ejecutar satisfactoriamente el lote 2 sin conocer la forma óptima de gestión y sin tomar en consideración el personal adscrito al servicio. En este caso cabe indicar que el pliego de prescripciones técnicas recoge en su cláusula segunda lo siguiente: “Los trabajos englobados en el lote 2 del presente pliego deberán entregarse en el plazo máximo de 3 meses si se trata de gestión indirecta y un máximo de 12 meses en el caso de gestión directa a contar a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de elección del modo de gestión por el órgano competente”. Por tanto, está claro que dichos trabajos darán lugar una vez determinada por el Pleno de la Corporación la forma de gestión del servicio. Es decir, son actuaciones a posteriori que permiten conocer con plena exactitud la modalidad elegida y la documentación (lote 1 y 3) que dio soporte a dicho acuerdo. Entendemos que es un lote independiente del resto por sus especificidades técnicas, dado que si se opta por la gestión directa conllevaría el establecimiento de una mercantil y si se opta por la indirecta especialmente se hace necesario realizar una tarea minuciosa en la elaboración de los pliegos técnicos y administrativos para la licitación, que, a juicio del que suscribe, tienen escasa relación o conexión con la elaboración de la memoria (lote 1) orientada al análisis del servicio para establecer el sistema óptimo de gestión.

En cuarto lugar indica que existen incongruencias en los criterios de valoración dado que en el lote 1 se exige una experiencia específica en elaboración de estudios de alternativas de modalidades de gestión en servicios de agua y en el caso del lote 3 se hace de forma más genérica al indicar el haber prestado asistencias relacionadas con el objeto del contrato. No se aprecia ninguna incongruencia dado

que el texto del pliego de prescripciones técnicas es claro: “Por haber prestado asistencias relacionadas con el objeto del lote en al menos 2 municipios de más de 20.000 habitantes” es decir, que los servicios a valorar son específicamente los relacionados con el objeto del lote. Por tanto, solo serán valorables las “asistencias especializadas a Ayuntamientos sobre la subrogación del personal adscrito a servicios similares” y entendemos que tiene carácter específico y no genérico como se indica.

Por todo lo expuesto, entendemos que no existe un quebranto de los principios de eficacia y eficiencia puestos de manifiesto por el recurrente así como tampoco que se ponga en grave riesgo la correcta ejecución del contrato porque se haya procedido a su división por lotes. Indicar, además, que la presente licitación no limita en ningún caso que una misma mercantil se presente a los tres lotes por lo que tampoco se estaría discriminando a unas pymes sobre otras en relación con esta licitación.

CONCLUSIONES

Por los motivos expuestos se considera que procede desestimar el recurso presentado por la mercantil Acal, S.L. contra los pliegos en la licitación de los servicios de asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia. Procediéndose a levantar la suspensión y continuar con el procedimiento de licitación.

Es cuanto cumple informar a este funcionario salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

Este informe se asume en su integridad.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, , y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso presentado por la mercantil Acal, S.L. contra los pliegos en la licitación de los servicios de asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, por los motivos recogidos en el informe jurídico de fecha 3 de julio de 2018 y que consta íntegramente en la parte expositiva de esta propuesta.

SEGUNDO.- PROCEDER a levantar la suspensión cautelar y **ORDENAR** continuar con el procedimiento de licitación, **reanudando y ampliando** el plazo para presentación de ofertas que inicialmente terminaba a las 14:00 horas del día 8 de junio de 2018, y que fue suspendido a las 12:45 horas de ese mismo día, ampliándolo **hasta el viernes 6 de julio a las 12:00 horas.**

TERCERO.- PUBLICAR estos acuerdos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el anuncio correspondiente al contrato cuya tramitación se reanuda, para conocimiento general de los eventuales licitadores.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil Abogados y Consultores de Administración Pública, SL (ACAL) para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- FACULTAR a la Alcaldesa-Presidenta, para todos aquellos actos que sean precisos para la ejecución de estos Acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal sobre realización de prácticas extracurriculares remuneradas en la Oficina Municipal de Turismo y las Propuestas del Concejal-Delegado de Personal de aprobar convocatorias de las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición de dos plazas de administrativo libre, dos plazas de administrativo por promoción interna, una plaza de auxiliar administrativo libre y una plaza de maestro de obras libre.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES REMUNERADAS EN LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO EN VIRTUD AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de junio de 2018, sobre aprobación de la oferta de prácticas extracurriculares remuneradas en la Oficina Municipal de Turismo de Alhama de Murcia, para que, en virtud del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Murcia y del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad Católica San Antonio de Murcia, cinco alumnos, estudiantes de los Grados de Turismo o afines, realicen dichas prácticas extracurriculares del 1 de julio al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, cuyo objetivo era habilitar por tercer año consecutivo un Punto de Información Turística (en adelante PIT) en la urbanización Condado de Alhama durante los meses estivales.

Resultando que con posterioridad se ha tomado la decisión de no llevar a cabo este año la información turística desde el PIT en la urbanización Condado de Alhama, puesto que es más útil en atención a la situación actual llevar dicha información

turística desde la propia Oficina Municipal de Turismo sita en Plaza de la Constitución de Alhama de Murcia.

Visto que existen dos solicitudes de realización de prácticas extracurriculares en este Ayuntamiento, presentadas por M. A. S. S. , con DNI núm., y por M. R. M., con DNI núm., ambas estudiantes de Grado de Turismo en la Universidad de Murcia.

Resultando que el Ayuntamiento de Alhama tiene suscrito Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Murcia, de fecha 15 de octubre 2013, para permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de sus respectivos alumnos. Y con estas prácticas se pretende promover la realización de prácticas en instituciones públicas y facilitar la incorporación de jóvenes universitarios al mercado de trabajo.

Por lo que, el Concejal que suscribe en atención a lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2018, arriba indicado, dado que este año no se va a llevar a cabo la información turística desde el PIT en la urbanización Condado de Alhama.

SEGUNDO.- Aprobar la oferta de prácticas extracurriculares remuneradas en la Oficina Municipal de Turismo de Alhama de Murcia, para que, en virtud del Convenio de Cooperación Educativa suscrito con la Universidad de Murcia, las alumnas M. A. S. S. y M. R. M. realicen prácticas extracurriculares del 9 de julio al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, con las siguientes condiciones:

El contenido de las prácticas que se realizarán en la Oficina Municipal de Turismo consiste fundamentalmente en la promoción turística del municipio, facilitando información sobre recursos turísticos y oferta complementaria, y entre las tareas que se practicarán están:

- Tareas administrativas y de apoyo a la dirección y a la Oficina Municipal de Turismo de Alhama de Murcia, con apertura y cierre de la misma.
- Atención del servicio de información y acogida a turistas y visitantes nacionales y extranjeros en origen y destino: mostrador, teléfono, e-mail, etc., promocionando los recursos turísticos de nuestro municipio y las actividades y eventos que se lleven a cabo, así como facilitar información regional y, todo ello en español/inglés y en un segundo idioma extranjero, según plan de estudios.
- Recogida y mecanización de datos estadísticos y encuestas de satisfacción.

- Colaboración en el mantenimiento y actualización de recursos turísticos, establecimientos y eventos en la web municipal, guías de servicios, herramientas informáticas ORION y NEXO, etc.
- Colaboración en la organización y atención de las actividades y visitas organizadas por la Concejalía de Turismo, en su promoción y comercialización.
- Participación en el seguimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad implantados en la Oficina: Q de Calidad Turística, ISO 9001 de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia: gestión y control de catálogos, procesamiento de datos estadísticos, búsqueda de información turística, actualización de recursos, etc.
- Manejo de programas y aplicaciones informáticos administrativos, procesador de texto, hoja de cálculo, editor de imágenes, etc., y específicamente de las herramientas tecnológicas de gestión ORION y NEXO.
- Participación en la elaboración, edición y traducción de textos turísticos, programación turística, mantenimiento de la web bilingüe, redes sociales y otros medios telemáticos de promoción (blog, newsletters...)

El periodo de prácticas comprende del **9 de julio al 31 de agosto de 2018**. La duración de las prácticas será de **240 horas** (40 días x 6 horas = 240) distribuidas en 25 horas semanales, cinco días a la semana, de lunes a domingo, en horario de mañana o tarde, aunque dicho horario puede sufrir alguna modificación puntual en función de las necesidades de la Concejalía. La cuantía total por cada alumna será de 1.130,00 €, distribuida en dos mensualidades de 565,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto de **2.260,00 € (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS)**, que es el importe total derivado de este acuerdo para la remuneración de las prácticas extracurriculares.

CUARTO.- Nombrar a J. B. S., Técnico de Cultura y Patrimonio de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas extracurriculares.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas con expresión de los recursos que contra el mismo procedan. Y comunicar a la Sección de Personal a fin de tramitar las ofertas de prácticas a través del COIE (Centro de Orientación e Información de Empleo de la UMU), así como, al funcionario designado como tutor y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del acuerdo.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE

EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: De acuerdo con la Providencia de Alcaldía de 1 de junio de 2017 y vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2006, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2006 y publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 89 de fecha 19 de abril de 2006, para la provisión en propiedad, entre otras, de dos plazas de Administrativo vacantes en la plantilla municipal de personal funcionario, cuyas características son: Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo.

Vistos los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto, y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de las dos plazas de Administrativo arriba reseñadas.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas y publicarlas en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: De acuerdo con la Providencia de Alcaldía de 1 de junio de 2017 Y Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2002,

aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de julio de 2002 y publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 222, de fecha 24 de septiembre de 2002, para la provisión en propiedad, entre otras, de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla municipal de personal funcionario, cuyas características son: Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo.

Vista, asimismo, la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2004, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2004 y publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 169, de fecha 23 de julio de 2004, para la provisión en propiedad, entre otras, de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla municipal de personal funcionario, cuyas características son: Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo.

Vistos los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto, y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, de las dos plazas de Administrativo arriba reseñadas.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas y publicarlas en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE

EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: De acuerdo con la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017 y vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2006, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2006 y publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 89 de fecha 19 de abril de 2006, para la provisión en propiedad, entre otras, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla municipal de personal funcionario, cuyas características son: Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: de Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo.

Vistos los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto, y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de la plaza de Auxiliar Administrativo arriba reseñada.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas y publicarlas en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017 y vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2006, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2006 y publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 89 de fecha 19 de abril de 2006, para la provisión en propiedad, entre otras, de una plaza de Maestro de Obras vacante en la plantilla municipal de personal funcionario, cuyas características son: Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: de Administración Especial; Subescala: de Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Denominación: Maestro de Obras.

Vistos los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto, y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de la plaza de Maestro de Obras arriba reseñada.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas y publicarlas en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.